TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE APELACION**

**EXPEDIENTE: TEEP-A-189/2019.**

**ACTORA: SEBASTIANA HUERTA SANTANA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA.**

**TERCERA INTERESADA: GUADALUPE SILVESTRA BAUTISTA DE JESÚS.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO dictado el tres de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE APELACION**

**EXPEDIENTE: TEEP-A-189/2019.**

**ACTORA: SEBASTIANA HUERTA SANTANA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA.**

**TERCERA INTERESADA: GUADALUPE SILVESTRA BAUTISTA DE JESÚS.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el tres de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia certificada del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO.**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en terminos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le daran a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE: TEEP-A-189/2019.**

**ACTORA: SEBASTIANA HUERTA SANTANA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ, PUEBLA.**

**TERCERA INTERESADA: GUADALUPE SILVESTRA BAUTISTA DE JESÚS.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de diciembre de dos mil veintiuno.- **VISTO** el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**ÚNICO.** Del estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa se advierte que, mediante oficio IEE/PRE-3316/2021 de diez de septiembre del año en curso, se tuvo al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, informando las acciones realizadas tendentes a dar cumplimiento a la sentencia de nueve de septiembre de dos mil veinte, respecto de la consulta pública ordenada en el Municipio de Tepanco de López, Puebla, señalando que ante la emergencia sanitaria derivada de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID19), el municipio en cita no tenía las condiciones sanitarias idóneas que permitieran realizar la consulta ordenada por este Tribunal. Por lo que, la autoridad oficiante en coadyuvancia con la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como con la Dirección de Capacitación Electoral, remitieron a la Subdirección de Vinculación de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de Puebla, el proyecto de **"Protocolo de atención sanitaria y protección de salud, para la realización de consultas indígenas en poblaciones del Estado de Puebla"**, a fin de que, dicho protocolo fuera aprobado y pudiera realizarse la consulta ordenada por este Tribunal; precisando que el mencionado proyecto estaba en proceso de revisión por la subdirección en comento.----------

Derivado lo anterior, dado que a la fecha en que se actúa el Instituto Electoral del Estado de Puebla, por conducto de su Consejero Presidente, no ha informado si el protocolo señalado con antelación ha sido o no aprobado, así como los actos que ha realizado para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por este Tribunal; en consecuencia, **REQUIÉRASE** al **Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla**, para que en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del oficio que derive de este acuerdo, **INFORME** a este Organismo Jurisdiccional, lo siguiente: ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**a)** Si la Subdirección de Vinculación de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de Puebla ya aprobó el **"Protocolo de atención sanitaria y protección de salud, para la realización de consultas indígenas en poblaciones del Estado de Puebla"**, esto en atención a las manifestaciones realizadas a este Tribunal mediante el oficio IEE/PRE-3316/2021 de diez de septiembre del año en curso.------

**b)** Qué acciones ha realizado para llevar a cabo la consulta ordenada por este Organismo Jurisdiccional en la resolución de nueve de septiembre de dos mil veinte. ----------

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------

**NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR ESTRADOS A LAS DEMÁS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ----------

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -------

NCTR/LRMP

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2021.**

**DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DENUNCIADO: PORFIRIO LOEZA AGUILAR.**

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO dictado el tres de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2021.**

**DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DENUNCIADO: PORFIRIO LOEZA AGUILAR.**

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el tres de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia certificada del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO.**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-013/2021.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DENUNCIADO: PORFIRO LOEZA AGUILAR.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de diciembre de dos mil veintiuno. **VISTO** el escrito signado por la ciudadana **Sandi Roxana Barrales Rodríguez**, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas con catorce minutos del treinta de noviembre del año en curso; y ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**:-- **ÚNICO**. Del escrito de cuenta se advierte que la ocursante solicita copia certificada de la resolución emitida por este organismo jurisdiccional dentro del expediente en que se actúa. Ahora bien, debido a que la ciudadana **Sandi Roxana Barrales Rodríguez**, no es autorizada del denunciado, ni ostenta la representación del mismo dentro del expediente en que se actúa; en consecuencia, hágase del conocimiento de la ocursante que, **no ha lugar** a acordar de conformidad su solicitud.----------

Al respecto, se cita como criterio orientador de este Tribunal la siguiente Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de Nación: ----------

> ***"COPIAS CERTIFICADAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. SI SON SOLICITADAS POR QUIEN NO ES PARTE EN EL JUICIO, SU OTORGAMIENTO QUEDA A LA JUSTIPRECIACIÓN DEL JUZGADOR[1].***
>
> *Si bien es cierto que el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles autoriza que, previa solicitud, el tribunal que conoce de un juicio expida copia certificada de cualquier constancia o documento que se encuentre agregado al expediente respectivo, también lo es que dicho dispositivo sólo resulta aplicable para*

[1] Registro digital: 190370, Instancia: Pleno, Novena Época, Materias(s): Común, Tesis: P./J. 6/2001, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Enero de 2001, página 6, Tipo: Jurisprudencia.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

*aquellas solicitudes efectuadas por las partes del asunto judicial en que se piden tales documentales, pero no para cualquier persona ajena a ese procedimiento, aunque tenga el carácter de parte en una controversia diversa, pues así se deriva tanto de la correcta interpretación del numeral invocado como de la exposición de motivos que le dio origen. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene toda persona para que, aun sin ser parte, pueda solicitar copias certificadas de las actuaciones existentes en un juicio, con la finalidad de defenderse en otro, en acatamiento a la garantía de audiencia consagrada por el artículo 14 constitucional, pues no existe obstáculo legal para hacerlo y en cuyo caso queda a cargo del tribunal de quien se solicitan esas documentales justipreciar la justificación y procedencia de la petición".*

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.----------**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE. ----------**

**POA/LRMP**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-214/2021.**

**ACTOR: DATO PROTEGIDO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO dictado el tres de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-214/2021.**

**ACTOR: DATO PROTEGIDO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el tres de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia certificada del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-214/2021.**

**ACTOR: DATO PROTEGIDO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de diciembre de dos mil veintiuno.-
**VISTO** el estado procesal que guardan los autos; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**:----------
**ÚNICO.-** Del estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que, la autoridad responsable Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal el veintiocho de octubre del año en curso; en consecuencia, **REQUIÉRASE** a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, a efecto de que, dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio que derive del presente acuerdo, dé cumplimiento íntegro a lo ordenado en la sentencia de veintiocho de octubre del año en curso, respecto del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/AMR/124/2021, debiendo remitir la documentación que acredite el cumplimiento a lo requerido por este Tribunal.----------
En consecuencia, se apercibe a la autoridad requerida que, en el caso de no cumplir con lo requerido en el plazo concedido, se hará acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-
**NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CITADO INSTITUTO Y POR ESTRADOS AL ACTOR, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos Israel Argüello Boy que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

POA-LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-087/2021.**

**DENUNCIANTE: YESENIA MÉNDEZ CABRERA.**

**DENUNCIADO: JUAN LÓPEZ SALAZAR, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO dictado el tres de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

## RAZÓN DE FIJACIÓN

**ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-087/2021.**

**DENUNCIANTE: YESENIA MÉNDEZ CABRERA.**

**DENUNCIADO: JUAN LÓPEZ SALAZAR, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el tres de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia certificada del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO.**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-087/2021.**

**DENUNCIANTE: REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TÉTELA DE OCAMPO, PUEBLA.**

**DENUNCIADO: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÉTELA DE OCAMPO, PUEBLA.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de diciembre de dos mil veintiuno.--
**VISTO** el oficio IEE/DJ-5251/2021 signado por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y sus anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintinueve de noviembre del presente año a las doce horas con cinco minutos; y----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
**I.** Se tiene a la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla dando contestación al oficio TEEP-PRE-1246/2021 con la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos de ley.---------- --
**III.** En atención al contenido de la documentación de mérito y considerando la resolución dictada en el presente asunto el veintiocho de octubre del presente año, se tiene a la autoridad responsable en vías de cumplimiento informando las gestiones realizadas.----------
**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE**. --------

NCTR-LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

ISRAEL ARGÜELLO BOY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-213/2021.**

**ACTORA: RAFAEL CASCO MOJARAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO dictado el tres de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-213/2021.**

**ACTORA: RAFAEL CASCO MOJARAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el tres de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia certificada del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO.**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-213/2021.**

**ACTOR: RAFAEL CASCO MONJARAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza a tres de diciembre de dos mil veintiuno. ---------
**VISTO** el oficio IEE/PRE-4142/2021, signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y sus anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintiséis de noviembre del presente año a las catorce horas con cincuenta y tres minutos; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------
**I. AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales conducentes.----------
**II.** En atención al contenido de la documentación de mérito y considerando la sentencia dictada en el presente asunto el quince de septiembre del año en curso, se tiene a la autoridad responsable en vías de cumplimiento informando las gestiones realizadas. ----------
**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ----------
Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------
nctr-lrmp

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-125/2019.**

**ACTOR: DATO PROTEGIDO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO dictado el dos de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

## RAZÓN DE FIJACIÓN

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-125/2019.**

**ACTOR: DATO PROTEGIDO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el dos de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia certificada del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO.**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN SENTENCIA.**

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-125/2019.**

**ACTORA: DATO PROTEGIDO.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA Y OTROS.**

Heroica Puebla de Zaragoza a dos de diciembre de dos mil veintiuno.--
**VISTA** la certificación de veintiséis de noviembre del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual hace constar la recepción de la cédula de notificación por correo electrónico, signada por el actuario Josué Gerardo Ramírez García, adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, recibida en el correo institucional tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx a las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos del veintiséis de noviembre del año en curso, a través de la cual notifica el acuerdo de misma fecha, dictado por el Magistrado José Luis Ceballos Daza, dentro del expediente SCM-JDC-12/2020 y SCM-JE-3/2020 ACUMULADO; y --
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
**I. AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales conducentes. ----------
**II.** Respecto al contenido de la documentación en cita, este Tribunal toma conocimiento de las manifestaciones y del requerimiento realizado por la autoridad federal, mismo que será atendido en el momento procesal oportuno. Lo anterior, para los efectos legales procesales. -----
**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -------
NCTR/LRMP

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-013/2021.**

**ACTORES: PABLO FLORES LÓPEZ Y OTROS.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO dictado el dos de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

## RAZÓN DE FIJACIÓN

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-013/2021.**

**ACTORES: PABLO FLORES LÓPEZ Y OTROS.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el dos de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia certificada del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.**

**EXPEDIENTES: INC-TEEP-JDC-013/2021 Y ACUMULADOS.**

**PARTE ACTORA: PABLO FLORES LÓPEZ Y OTROS.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de diciembre de dos mil veintiuno.--
**VISTO** el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como del Acuerdo General 06/2020 de diecinueve de junio de dos mil veinte; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:----------
**ÚNICO**. Del estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que en el último párrafo del punto 4.2 de efectos de la Sentencia dictada el quince de septiembre del año en curso, este Tribunal ordenó al entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, a efectuar a la parte actora los pagos quincenales correspondientes a las remuneraciones a las que tenían derecho por el desempeño de su cargo dentro del Ayuntamiento en cita, ello hasta el término de la administración saliente, debiendo informar a este Tribunal de dichos pagos dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a haberlos realizado, acompañando las constancias que así lo acrediten.----------
Luego, mediante oficio de treinta de septiembre del año en curso, se tuvo a la autoridad responsable informando el pago de las remuneraciones adeudadas a la parte actora, ello hasta la segunda quincena del mes de septiembre del actual. Sin embargo, dado que la administración saliente concluyó el quince de octubre del presente año, y que a la fecha en que se actúa, no fue informado a este Tribunal el pago realizado por el entonces Presidente Municipal, correspondiente a la primera quincena del mes de octubre. En consecuencia, **REQUIERASE** al actual Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla, a efecto de que, en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este acuerdo, remita a este Tribunal las constancias que acrediten el pago realizado a la parte actora **Omar Flores Mora, Pablo Flores López, Joel Sandoval**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**Rodríguez, Guadalupe Espejel García, Patricia Carreón** Méndez, **María Guadalupe Luna Lozano, Julieta Medina Mora y Elvia** del **Carmen Castañeda Rocha** de las remuneraciones correspondiente a la primera quincena de octubre del año en curso. ----------

En consecuencia, se **APERCIBE** a la autoridad responsable, que, en caso de no cumplir con el requerimiento realizado en el tiempo señalado, se les impondrá una corrección disciplinaria por el Pleno de este Tribunal, que pudiera consistir en una **MULTA** de hasta por trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción; y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, conforme lo dispone el artículo 376 Bis, fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.----------

**NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE**. --------

**POA-LRMP**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO – ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2021.

ACTORES: FIDENCIO ROMERO TOBÓN Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO dictado el dos de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO – ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2021.**

**ACTORES: FIDENCIO ROMERO TOBÓN Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el dos de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia certificada del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO.**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**JUICIO PARA LA PROCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2021 Y ACUMULADOS.**

**PARTE ACTORA: FIDENCIO ROMERO TOBÓN Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de diciembre de dos mil veintiuno.--
**VISTOS a)** el oficio DGIPPI/427/2021, signado por el Director General del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, recibido en este Tribunal el dieciséis de noviembre del año en curso a las doce horas con cincuenta y seis minutos; **b)** el oficio **DGAJEPL/610/2021**, signado por el Director de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el diecinueve de noviembre del actual, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
**I. AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.----------
**II. TÉNGASE** al Director General del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas respondiendo al oficio TEEP-PRE-1229/2021 con el oficio de cuenta, del que se desprende que solicita que se le **INFORME** lo que tiene pendiente por realizar en cumplimiento a la sentencia de ocho de abril del año en curso, en la que se le vinculó con la finalidad de que en apoyo de este Tribunal difundiera el abstracto de la citada en resolución traducida en diversas lenguas indígenas.----------
En consecuencia, indíquese a la mencionada autoridad lo siguiente:-----
El ocho de abril del año en curso, se resolvió el juicio de la ciudadanía con clave TEEP-JDC-035/2021, con el siguiente resumen:----------

***"RESUMEN DE LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE TEEP-JDC-035/2021 Y ACUMULADOS A TRADUCIR.***
*El día 8 de abril de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de*

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

*Puebla dijo en la sentencia del expediente nuevas reglas para quienes quieren competir a cargos de gobierno y se reconozcan como **miembros indígenas** de su comunidad.*
*Así que además de los requisitos de la ley electoral de Puebla y las otras leyes aplicables, se debe tomar en cuenta lo siguiente:*

1. *Para ser diputados por el principio de representación proporcional, cada uno de los partidos políticos debe cumplir con la **obligación** de proponer una fórmula (propietario y su suplente) de **candidatos indígenas**, dentro de las primeras **cuatro posiciones** de sus listas.*

2. *Si son ciudadanos que pertenezcan a los siguientes Municipios: ZOQUIAPAN ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ, XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ, HUITZILAN DE SERDÁN, COATEPEC, CAXHUACAN, SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, TEPANCO DE RODRÍGUEZ, NAUPAN, HUEYAPAN, AHUACATLÁN, HUEYTLALPAN, ZONGOZOTLA, HUEHUETLA, SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, ELOXOCHITLÁN, TEPETZINTLA, IXTEPEC, OLINTLA, ZOQUITLÁN, COYOMEAPAN, ATLEQUIZAYAN, CAMOCUAUTLA, XACATLÁN DE BRAVO, ZAUTLA, ZINACATEPEC, SAN GABRIEL CHILAC, SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN, TUZAMAPAN DE GALEANA, ALTEPEXI, JOPALA, YAONÁHUAC, AJALPAN, PAHUATLÁN, ZOQUIAPAN, JONOTLA, SANTA CATARINA TLALTEMPAN, HUATLATLAUCA, SAN FELIPE TEPATLÁN, CHICONCUAUTLA, AMIXTLÁN, CHIGMECATITLÁN, CUAUTEMPAN, TEOPANTLÁN, HERMENEGILDO GALEANA Y CUETZALAN DEL PROGRESO, todos los partidos políticos o candidatos independientes que quieran integrar **el Ayuntamiento** en estas elecciones, **deben incluir una fórmula (un propietario y su suplente del mismo género) de carácter indigena en su planilla."***

En los efectos de la mencionada resolución se vinculó al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para que, en apoyo a este Tribunal, difundiera el citado resumen a los cuarenta y cinco municipios mencionados, esto una vez que se tradujera a la lengua correspondiente a cada región.----------

El veintiuno de junio del año en curso, mediante oficio DGIPPI/194/2021, el Director General del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas informó que había notificado el resumen de la sentencia del presente juicio a treinta y dos municipios, de los cuales veinticuatro corresponden al listado asentado en la resolución.----------

En tal sentido, los municipios que restan por que se les informe lo resuelto en el expediente TEEP-JDC-035/2021 son los siguientes:--------

1. ATLEQUIZAYAN
2. CAXHUACAN
3. CHIGMECATITLÁN
4. CUETZALAN DEL PROGRESO
5. HUATLATLAUCA
6. HUEHUETLA
7. HUEYTLALPAN
8. HUITZILAN DE SERDÁN
9. IXTEPEC
10. JONOTLA
11. OLINTLA
12. SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN
13. SANTA CATARINA TLALTEMPAN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

14. EOPANTLÁN
15. TUZAMAPAN DE GALEANA
16. XACATLÁN DE BRAVO
17. XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ
18. ZAUTLA
19. ZONGOZOTLA
20. ZOQUIAPAN
21. ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ

Por tanto, se **REQUIERE** al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del oficio que derive del presente acuerdo, realice la difusión del resumen de la sentencia definitiva dictada en autos, debiendo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento a lo requerido. En la inteligencia de que, subsiste el apercibimiento realizado en proveído de diez de noviembre del actual.----------

**III. TÉNGASE** al Director de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos del Honorable Congreso del Estado de Puebla haciendo las manifestaciones que de su oficio de cuenta se desprenden, de las que este Tribunal queda enterado para los efectos legales que haya lugar.---

**NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA, Y EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-011/2021.**

**DENUNCIANTE: GABRIEL MARIANO PULIDO GONZÁLEZ.**

**DENUNCIADO: CLAUDIA RIVERA VIVANCO.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el **ACUERDO dictado el dos de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

## RAZÓN DE FIJACIÓN

**ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-011/2021.**

**DENUNCIANTE: GABRIEL MARIANO PULIDO GONZÁLEZ.**

**DENUNCIADO: CLAUDIA RIVERA VIVANCO.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de diciembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el dos de diciembre del año en que se actúa,** por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia certificada del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



AMC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**ASUNTO ESPECIAL.**

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-011/2021.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**DENUNCIANTE: GABRIEL MARIANO PULIDO GONZÁLEZ.**

**DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA VIVANCO.**

Heroica Puebla de Zaragoza a dos de diciembre de dos mil veintiuno. **VISTOS a)** la copia certificada del oficio SCM-SGA-OA-2851/2021, signado por el actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas del veintitrés de los actuales; **b)** el estado procesal que guardan los autos del expedientillo en que se actúa; y ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 343, 347 y 386, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como del Acuerdo General 06/2020 de fecha 19 de junio de 2020; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado

**ACUERDA:**----------

**I. TÉNGASE** al actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México devolviendo los autos originales que integran el expediente al rubro indicado mediante el oficio de cuenta. ----------

**II.** En virtud de lo anterior, y dado que, mediante proveído de diecinueve de agosto del año en curso, se ordenó la integración del expedientillo de actuaciones derivado del expediente principal citado al rubro, ello en virtud de que, la sentencia definitiva dictada en autos fue impugnada, y a la fecha en que se actúa los autos originales ya han sido devueltos por la autoridad federal; en consecuencia, **GLÓSESE** dicho expedientillo a los autos del presente asunto especial, para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

**III.** Del estado procesal que guardan los autos, se advierte que en acuerdo de diecinueve de agosto del actual, se tuvo por recibida la resolución dictada por la Autoridad Federal, dentro del expediente **SCM-JE-67/2021,** en la que resolvió lo siguiente:----------

*"**ÚNICO. Confirmar** la resolución impugnada."*

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Ahora bien, debido a que en términos del artículo 181, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, la sentencia dictada el veintiocho de abril del año en curso, ha quedado firme. En consecuencia, en cumplimiento a lo señalado en los resolutivos **QUINTO Y SÉPTIMO** hágase lo siguiente:----------

**a) REMÍTASE** copia certificada del presente acuerdo y de la sentencia dictada por la Sala Regional en el expediente **SCM-JE-67/2021**, al **Congreso del Estado de Puebla,** para que, en términos del considerando **QUINTO** de la sentencia en cita, informe a este organismo jurisdiccional las acciones que conforme a derecho ha realizado para imponer a la denunciada la sanción correspondiente ante las infracciones realizadas y analizadas en la sentencia dictada por este Tribunal el veintiocho de abril del año en curso, quedando obligada a informar a este órgano jurisdiccional del trámite realizado en un plazo improrrogable de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.----------

**b) REMÍTASE** copia certificada del presente acuerdo y de la sentencia dictada por la Sala Regional en el expediente **SCM-JE-67/2021**, al **Instituto Electoral del Estado de Puebla,** para que, en términos del considerando **SÉPTIMO** de la sentencia en cita, realice las investigaciones correspondientes y, de ser el caso inicie los procedimientos sancionadores correspondientes, quedando obligado a informar a este órgano jurisdiccional del trámite realizado en un plazo improrrogable de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.----------

**IV. Apercibimientos para las autoridades citadas en el punto III de este acuerdo**.----------

En consecuencia, se **APERCIBE** a las citadas autoridades, que, en caso de no cumplir con el requerimiento realizado, se les impondrá una corrección disciplinaria por el Pleno de este Tribunal, que pudiera consistir en una **MULTA** de hasta por trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción; y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, conforme lo dispone el artículo 376 Bis, fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.----------

**NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** ----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

POA/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL **SÁNCHEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESPACIO EN BLANCO